



Expediente nº:	<b>35/2025/SESJGL</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Junta de Gobierno Local</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce y cuarenta y cinco del día 25 de noviembre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Juan Fernando Hernández Herrera	1º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	3º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	4º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	5º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

**AUSENTES**

Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Secretaría General.**  
Número: **35/2025/SESJGL.**

Repartidos a los miembros de la Junta de Gobierno Local, los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días 11 y 18 de noviembre de 2025, se acuerda por



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230323336004673

Página 1 / 6



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

unanimidad su aprobación.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 11 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

### 2. Medio Ambiente.

Número: 19/2022/CA.

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL 19/2022/CA iniciado por AMAZÓNICO PLAYA GRANADA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.- Declarar la caducidad del Expediente de Calificación Ambiental 19/2022/CA,** iniciado a solicitud de **AMAZÓNICO PLAYA GRANADA, S.L.**, para la instalación de **restaurante con salón de celebraciones** en parcela municipal del Parque Severiano Ballesteros (Playa Granada, Motril) por falta de subsanación en tiempo y forma de las deficiencias esenciales notificadas, habiéndose producido su paralización por causa imputable a la interesada durante más de tres meses sin realizar ésta las actuaciones indispensables para proseguir la tramitación. Esta declaración se basa en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, habiéndose cumplido los requisitos y plazo que dicho precepto establece para la caducidad por inactividad del interesado.

**Segundo.- Acordar la terminación definitiva y archivo del Expediente de Calificación Ambiental 19/2022/CA,** al concurrir las causas legales de terminación del procedimiento por caducidad del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

**Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.**

Notificar la presente resolución en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Medio Ambiente.

Número: 11074/2024.

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 11074/2024 EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA PROMOCIONES QUINTUALLES, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero. - Declarar acreditada la comisión por parte de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230323336004673

Página 2 / 6



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**QUINTUELLES, S.L.U.** de infracción administrativa grave tipificada en el artículo 135.1.b) de la Ley 7/2007, consistente en el inicio y desarrollo de una planta de hormigón sin Calificación Ambiental ni licencia municipal.

**Segundo.-** Dar por terminado el presente procedimiento sancionador, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la imposición de la sanción pecuniaria reducida, cuyo importe ha quedado fijado en **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600 €)** (resultante de aplicar los descuentos del 20% por reconocimiento de la infracción y del 20% por pago anticipado de la misma), **cantidad que ya ha sido ingresada por la interesada según consta en el expediente.**

No se imponen otras sanciones ni medidas accesorias, y no se acuerdan medidas cautelares adicionales en relación con la actividad, dada la regularización en curso (**Expediente de Calificación Ambiental 14/2025/CA**).

Notificar la presente resolución a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. Medio Ambiente.**

Número: **15484/2025.**

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 15484/2025 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS SEGUIDO CONTRA KYT FLANAGAN, S.L. Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.- Declarar la terminación del procedimiento sancionador 15484/2025** al haber reconocido **KYT FLANAGAN, S.L.**, con **C.I.F. núm. B21779053**, como titular del establecimiento con nombre comercial **“PUB FLANAGAN”**, los hechos imputados, siendo responsable de una infracción grave al artículo 20.19º de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Pùblicos y Actividades Recreativas de Andalucía en relación con el artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Pùblicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Pùblicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y **haber procedido al pago de la sanción con carácter previo a dictar la presente resolución por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS/2.400 €**, una vez aplicadas las reducciones previstas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

**Segundo.- Dejar sin efecto la medida provisional de clausura del establecimiento con nombre comercial “PUB FLANAGAN”** a partir de la notificación de la presente resolución, recordándose que el horario de funcionamiento del que dispone, de conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2018, como **establecimiento especial de hostelería con música (pub) es hasta las 3:00 horas, ampliable una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos.**

**Tercero.-** Dese traslado de la presente resolución a la **POLICÍA LOCAL** de este Ayuntamiento, a



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230323336004673

Página 3 / 6



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

los efectos de control y seguimiento del cumplimiento de lo aquí acordado.

En particular, la Policía Local velará por que la actividad en el local **“PUB FLANAGAN”** se desarrolle estrictamente dentro del horario y condiciones autorizados.

**El incumplimiento del horario autorizado o cualquier otra incidencia grave en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas relativa al funcionamiento de la actividad habilita a la POLICÍA LOCAL para proceder a la CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO, de lo cual dará traslado al Servicio de Medio Ambiente.**

En el supuesto de que se interponga cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción se exigirá por vía de apremio el abono del importe íntegro de las reducciones aplicadas de conformidad con lo establecido en el citado artículo 85.

Notificar la presente resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

#### **5. Medio Ambiente.**

**Número: 18343/2025.**

ACUERDO DE INCOACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 18343/2025 EN MATERIA DE APERTURAS CONTRA RECICLAJES WORLD, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**Primero.-** Iniciar Expediente Sancionador contra **RECICLAJES WORLD, S.L.**, con C.I.F. núm. **B-04889580**, como presunta responsable de los hechos antes reseñados que pudieran ser constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una infracción **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 54.1.a) de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal para el Inicio y Ejercicio de Actividades, sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ordenanza, con multa de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**; sin perjuicio de llevar aparejada alguna de las sanciones accesorias establecidas en el artículo 62 de la citada norma.

**Segundo.-** Otorgar a la persona titular del establecimiento un **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo para que **inicie formalmente los trámites de legalización de la actividad**, mediante la presentación en Sede Electrónica de este Ayuntamiento de la solicitud correspondiente (licencia de apertura, declaración responsable, comunicación previa o el que proceda en función de la naturaleza de la actividad).

**Transcurrido dicho plazo sin que se haya acreditado el inicio de la tramitación, se procederá, en su caso, a la clausura de la actividad**, en aplicación de lo previsto en la citada Ordenanza y en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, pudiendo adoptarse las medidas de ejecución necesarias a fin de garantizar la eficacia de la actuación administrativa.

**Tercero.-** Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima** en los términos previstos en el artículo 64.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230323336004673

Página 4 / 6



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

previstos en los en los artículos 23 y 24 de la citada ley.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas **ALEGACIONES**, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril o en su sede electrónica o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

**Quinto.-** El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

**Sexto.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en el presente procedimiento es de **TRES MESES** a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y **siempre que previamente haya iniciado los trámites correspondientes para legalizar su situación**, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230323336004673

Página 5 / 6



## AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

siguentes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo doce y cincuenta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Firmado electronicamente por:  
La Secretaría del Ayuntamiento de Motril  
27 de noviembre de 2025 - 9:30:27



#### CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

**15704230323336004673**

Página 6 / 6